



Resolución Administrativa

N° 00021-2025-CENEPRED/OA

San Isidro, 23 de Mayo del 2025

VISTOS:

La Carta N° 002-2025-FEPT, de fecha 15 de mayo de 2025, presentada por el servidor Felipe Eduardo Pérez Tipula; el Informe N° 00113-2025-CENEPRED/SGP/SGL, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Subdirección de Gestión de la Información; el Memorándum N° 00166-2025-CENEPRED/DGP, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de Gestión de Procesos; la Ficha de Movimiento de Personal, de fecha 20 de mayo de 2025, presentada por el servidor Felipe Eduardo Pérez Típula; el Informe N° 000126-2025-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 00452-2025-CENEPRED/OA, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración; y, el Memorándum N° 00061-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo, conforme al inciso e) del artículo 24 del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que son derechos de los servidores públicos hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 001203-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de agosto de 2024, concluye que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, pueden suspender de modo perfecto su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones, para ello se deberán observar las reglas y los límites de duración de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el régimen laboral general que corresponda a cada entidad pública;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00015-2025-CENEPRED/OA, se concedió licencia sin goce de haber al servidor Felipe Eduardo Pérez Típula, por el periodo comprendido de cincuenta (50) días, a partir del 01 de abril de 2025, la misma que vence el 20 de mayo de 2025.

Que, con fecha día 17 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la

Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, indicando, en su inciso e) del artículo 4) que, son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, mediante Carta 002-2025-FEPT, de fecha 15 de mayo de 2025, el servidor Felipe Eduardo Pérez Típula, quien ocupa el puesto de Analista en Sistemas de Información Geográfica en la Subdirección de Gestión de la Inversión, solicita la extensión de la licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución Administrativa N° 00015-2025-CENEPRED/OA;

Que, con Informe N° 00113-2025-CENEPRED/SGP/SGI, de fecha 16 de mayo de 2025, el Subdirector de Gestión de la Información, emitió opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber planteado por el servidor Felipe Eduardo Pérez Típula en el plazo indicado;

Que, mediante Memorando N° 166-2025-CENEPRED/DGP, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de Procesos traslada la opinión favorable de la Subdirección de Gestión de la Información, autorizando la extensión de la licencia sin goce de haber concedida mediante Resolución Administrativa N° 00015-2025-CENEPRED/OA al servidor Felipe Eduardo Pérez Típula desde el 21 de mayo al 30 de junio de 2025;

Que, mediante Ficha de Movimiento de fecha 20 de mayo de 2025, el servidor Pérez Típula Felipe Eduardo, quien ocupa el cargo de Analista en Sistemas de Información Geográfica, solicita este Centro Nacional se le conceda licencia sin goce de haber del 21 de mayo al 30 de junio del presente año, por un total de cuarenta y uno (41) días, habiendo obtenido el visto bueno de su jefe inmediato y de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 00126-2025-CENEPRED/OA/UFRH de fecha 21 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que, luego de revisar la solicitud presentada por el servidor Felipe Eduardo Pérez Típula, justificando la necesidad de la licencia por motivos particulares; y, considerando la normativa aplicable, la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, concluye que resulta viable previa autorización del jefe inmediato, la extensión de la licencia concedida mediante Resolución Administrativa N° 00015-2025-CENEPRED/OA;

Que, mediante Memorándum N° 00452-2025-CENEPRED/OA, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Memorándum N° 00061-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable conceder la licencia sin goce de haber por el periodo antes expuesto, al servidor Felipe Eduardo Pérez Típula;

Que, según el literal l) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Oficina de Administración tiene como función, entre otras, expedir resoluciones en materia de su competencia, por lo que resulta competente para emitir el presente acto;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia

anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, la Resolución Jefatural N° 00009-2025-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la extensión de la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada por el periodo comprendido a partir del 21 de mayo al 30 de junio de 2025, por motivos particulares, solicitada por el servidor Felipe Eduardo Pérez Típula, Analista en Sistemas de Información Geográfica, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, efectúe las acciones administrativas correspondientes para la suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor en mención.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor Felipe Eduardo Pérez Típula copia de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, al servidor interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
ELVIS REVILLA LLERENA
Jefe de la Oficina de Administración